

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-1932

MAT.: Accede parcialmente acceso a la información pública por motivos que indica.

PUERTO MONTT, 05 DIC 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7°) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8°) lo requerido por la Sra. Sandra Garagai Barrera través solicitud de acceso a la información pública, de 24 de octubre de 2012; y 9°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 3609, la Sra. Sandra Garagai Barrera, el día 24 de octubre de 2012, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: Señorita Caroline Navarrete Directora JUNJI Región de Los Ríos, Valdivia 20 de octubre 2012. Estimada Señorita, junto con saludarla cordialmente y en virtud de lo expuesto en la LEY de TRANSPARENCIA, expongo, en relación CONVENIO ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA PARA LA ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SALAS CUNA AÑO 2007. Solicito a usted lo siguientes: a) Copia íntegra y autorizada de Pre-Postulación de la Municipalidad de Valdivia para Transferencia de capital y antecedentes adjuntos. b) Postulación de Municipalidad de Valdivia para Transferencia de capital y sus antecedentes adjuntos. c) PROYECTO DEFINITIVO APROBADO POR LA JUNJI d) Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a MUNICIPALIDAD para la construcción, habilitación de espacios educativos Pre-escolares. En el mismo Tenor y conforme a lo expresado en el CONVENIO Clausula SEXTO: para efectuar las transferencias de fondos por anticipo y avances de obras mencionadas en la cláusula precedente. La Municipalidad deberá presentar la documentación a que se refieren los Anexos del Instructivo de Transferencia de capital. Solicito a Ud. COPIA ÍNTEGRA Y AUTORIZADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Anexo III FORMULARIO SOLICITUD JUNJI DE PRIMERA TRANSFERENCIA DE ANTICIPO Y AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO DE FONDOS DE TODAS LAS TRANSFERENCIAS CONVENIDAS A MUNICIPALIDAD Anexo N° IV. FORMULARIO SOLICITUD A JUNJI DE TRANSFERENCIA DE FONDO POR ESTADO DE AVANCE, CONVENIDAS A MUNICIPALIDAD. Sin otro particular, saluda a Usted, Sandra Garagai Barrera Calaque N° 302 corvi 87124165 Valdivia. En consecuencia todo documento que acredite que JUNJI realizó debidamente las transferencias convenidas con la Municipalidad de Valdivia."

2°) Que, recibida la solicitud por este Servicio, se han efectuado diligencias para recabar la información solicitada, en coordinación con la Dirección Regional de Los Ríos y Dirección Nacional, ya que se trata de una información elaborada durante los años 2007 y 2008, época en que en virtud de la Ley N° 20.174 del Ministerio del Interior, se creó la actual Región de Los Ríos, subdividiéndose la hasta entonces, Región de Los Lagos, información que, en consecuencia, puede encontrarse en cualquiera de estas Regiones.

3°) Que a raíz de lo anterior, con fecha 21 de Noviembre de 2012, se remitió Oficio Ordinario N° 015/1907 de la Directora Regional de Los Lagos a la solicitante, informándole los inconvenientes para recabar la información requerida y comunicándole, además, prórroga del plazo de respuesta, lo anterior, en conformidad al inciso segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia.

4°) Que, habiéndose agotado todos los esfuerzos para recopilar la información solicitada en las Regiones de Los Lagos, Los Ríos y Metropolitana, ésta no fue habida en su integridad, constando sí, que una gran parte de aquella fue remitida desde la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, hacia la recién creada Dirección Regional de Los Ríos, mediante Minuta N° 015/526 de fecha 02 de Diciembre de 2009 de doña Patricia Dinamarca Zunino, Subdirectora de Gestión, Cobertura y Terceros dirigida a doña Gloria Revillard Gayoso, Subdirectora de Gestión, Cobertura y Terceros de la Región de Los Ríos

5°) Que, la información obtenida, corresponde a la que dice relación con lo indicado en la letra d) de la solicitud de la requirente, esto es, Instructivo "Programa Tranferencia de Capital desde JUNJI a MUNICIPALIDAD para la construcción, habilitación de espacios educativos Pre-escolares, de la cual se accederá a su entrega.

6°) Que, el artículo N° 13 de la Ley de Transparencia señala que "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante.

7°) Que, en conformidad con lo establecido en el artículo precedente, se procederá a efectuar la derivación a la autoridad que según el Ordenamiento Jurídico le corresponde conocer de la presente solicitud de información.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDASE** parcialmente a la solicitud de acceso a la información requerida, otorgándose copia de Instructivo "Programa Tranferencia de Capital desde JUNJI a MUNICIPALIDAD para la construcción, habilitación de espacios educativos Pre-escolares.

2.- **NOTIFIQUÉSE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelto N° 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de papel.

3.- **DERIVASE** la presente solicitud de acceso a la información N° 3609, al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia para su conocimiento y resolución.

4.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Paz Martínez Vidal
MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI – REGIÓN DE LOS LAGOS

MMV/HOV/hov
MMV/HOV/hov

DISTRIBUCION:

- Solicitante.
- Encargado Nacional Ley N° 20.285 (Felipe Núñez G.)
- Encargada SIAC Región de Los Lagos
- Departamento de Fiscalía.
- Asesora Jurídica JUNJI-Región de Los Lagos.
- Oficina de Partes.